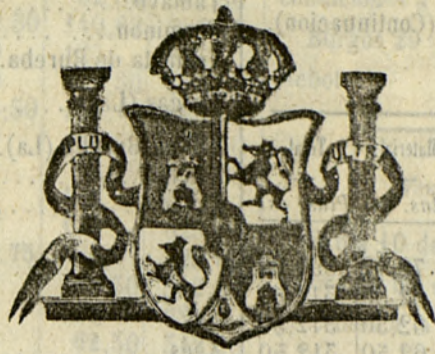


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 151.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de este día y de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de minas, ha sido admitida la renuncia de la de plata y cobre «Dos Amigos» sila en término de Monterrubio, declarando franco, libre y registrable el terreno ocupado por la misma.

Y para conocimiento del público se anuncia en este Boletín oficial.

Burgos y Junio 1.º de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Yargaballe, vecino de esta Capital, en el día 31 de Mayo de 1878, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Favorita, en terreno realengo municipal, Ayuntamiento de

Valle de Valdelaguna, sitio llamado Mandemblazco, lindante al Sur camino de Huerta de Arriba á Bezares, Poniente la hermita de Vega y camino de dicha hermita á Monterubio, al Norte la posesion que llaman la Muralla, y al Oriente el valle de Mandemblazco; designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata, midiéndose al Sur 50 metros, al Poniente 350, al Norte 50, y al Oriente 350, quedando de este modo cerrado el reclángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio. Burgos 31 de Mayo de 1878.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Abril de 1878.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Cecilia D. Santos, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio,

Villalain, Jalon, Martinez del Campo, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Pujana y Santiago, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de la Memoria que á virtud de mocion del Sr. Casaviella se dirige á las Cortes pidiendo reformas en diferentes ramos de la Administracion pública, y quedó aprobada, disponiéndose que se imprima.

Diose cuenta de un oficio del Director de carreteras provinciales quejándose de que el Alcalde de Celada del Camino ha negado al peon capataz de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas á Burgos el auxilio necesario para llevar á cabo la prescripcion del art. 1.º del reglamento de Peones camineros contra varios vecinos de aquella localidad, y se acordó que se trascribiera al Sr. Gobernador para que obligue á dicho Alcalde al cumplimiento de sus deberes.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de Valeriano Toribio, acogido que ha sido del Hospicio provincial, pidiendo que se le admita nuevamente en dicho Establecimiento.

Diose cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo adjunto el plan que ha formado de las mismas en cumplimiento de la ley de carreteras de 4 de Mayo último y de los acuerdos de la Diputacion sobre el particular, y se acordó que quedase 48 horas sobre la mesa.

En el expediente formado á virtud de una proposicion presentada por el Diputado D. Mauricio Perez San Millan en la sesion de 23 de Noviembre último pidiendo que se averigüen las causas que influyen para el aumento de admisiones en el Hospicio y el de las pensiones de lactancia á los padres que carecen de recursos para criar á sus hijos, diose cuenta del dictámen de la

Comision de Gobernacion proponiendo que, nombrado el autor de la proposicion Inspector de la Casa provincial de Beneficencia con posterioridad á la proposicion, podria informar sobre las causas expresadas, suministrando datos importantes para el conocimiento de las mismas; y despues de una detenida discusion, quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos el Sr. San Millan D. Mauricio, que votó en contra.

Tambien quedó aprobada por unanimidad la proposicion presentada en la sesion de 8 del actual por los Sres. Jalon, Santiago, Casaviella y Real, con la modificacion hecha por los mismos en su redaccion, al objeto de que mientras los pueblos que deban atrasos á la Diputacion no sean apremiados para que cumplan sus compromisos, no se apremie á los otros.

Diose cuenta de la proposicion suscrita por el Sr. Beltran pidiendo á la Diputacion se solicite del Gobierno de S. M. que los penados no sean conducidos á esta Capital de las cabezas de partido respectivas de la provincia para despues volver por el mismo camino á los Presidios á que sean destinados, sinó que queden en la cárcel de dichas cabezas de partido hasta que se les designe el penal donde han de cumplir sus condenas, siendo conducidos desde las cárceles directamente á su destino; y puesta á discusion despues de breves palabras de los señores Beltran, San Millan D. Simon y Zumárraga, se acordó á peticion de los Sres. Cecilia D. Ramon y Martinez del Campo que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las diez y media de la noche.

Burgos 10 de Abril de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago.

420,69	Ornillos del Camino	Ornillos del Camino	Niños	325	81,25	406,25
512,50	Palacios de Benaber	Palacios de Benaber	Niños	593,75	148,44	742,19
312,50	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos de la Sierra	Niños	412,50	103,50	516,00
390,62	Páramo	Páramo	Niños	250	62,50	312,50
312,50	Pedrosa Riourbel	Pedrosa Riourbel	Niños	562,50	140,62	703,12
312,50	Quintanadueñas	Quintanadueñas	Niños	500	125	625
625	Quintanaortuño	Quintanaortuño	Niños	250	62,50	312,50
312,50	Quintanapalla	Quintanapalla	Niños	416,50	104,18	520,68
375	Quint. Pedro Abarca	Quint. Pedro Abarca	Niños	250	62,50	312,50
429,69		Ruyales del Páramo	Niños	250	62,50	312,50
507,81	Quintanillas (Las)	Quintanillas (Las)	Niños	500	125	625
406,25	Quintanilla Somuño	Quintanilla Somuño	Niños	500	125	625
	Quint. y Vivar del Cid	Q. Vivar ó Morocista	Niños	343,75	85,94	429,69
		Vivar del Cid	Niños	250	62,50	312,50
	Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas	Niños	500	125	625
	Rebolladas (Las)	Rebolladas (Las)	Niños	250	62,50	312,50
		Renuncio	Niños	250	62,50	312,50
	Renuncio	Villacienzo	Niños	250	62,50	312,50
			Niños	625	156,25	781,25
	Revilla del Campo	Revilla del Campo	Niñas	416,75	104,18	520,93
			Niños	250	62,50	312,10
	Revillarruz	Humienta	Niños	250	62,50	312,10
		Revillarruz	Niños	325	81,25	406,25
	Riocerezo	Riocerezo	Niños	437,50	109,37	546,87
	Rioseras	Celada de la Torre	Niños	250	62,50	312,50
		Rioseras	Niños	500	125	625
	Robredo Temiño	Robredo Temiño	Niños	250	62,50	312,50
		Temiño	Niños	250	62,50	312,50
	Ros	Ros	Niños	412,50	103,50	516,00
	Rubena	Rubena	Niños	412,50	103,50	516,00
	Saldaña de Burgos	Saldaña de Burgos	Niños	250	62,50	312,50
		Mozoncillo de Juarros	Niños	250	62,50	312,50
	Salguero de Juarros	Salguero de Juarros	Niños	250	62,50	312,50
		Bribea de Juarros	Niños	250	62,50	312,50
	San Adrian de Juarros	San Adrian de Juarros	Niños	375	93,75	468,75
			Niños	343,75	85,94	429,69
	San Mamés de Burgos	San Mamés de Burgos	Niños	325	81,25	406,25
	San Pedro Samuel	San Pedro Samuel	Niños	475	118,75	593,75
	Sta. Cruz de Juarros	Sta. Cruz de Juarros	Niños	250	62,50	312,50
		Cabañas y Matalindo	Niños	250	62,50	312,50
	Sta. María Tajadura	Sta. María Tajadura	Niños	250	62,50	312,50
	Santivañez Zarzaguda	Santivañez Zarzaguda	Niños	625	156,25	781,25
			Niñas	416,75	104,18	520,92
	Santovenia	Santovenia	Niños	250	62,50	312,50
		Villamoneo	Niños	250	62,50	312,50
	Sarracin	Sarracin	Niños	325	81,25	406,25
	Sotopalacios	Sotopalacios	Niños	325	81,25	406,25
	Susinos	Susinos	Niños	412,50	103,50	516,00
	Tardajos	Tardajos	Niños	625	156,25	781,25
			Niñas	416,75	104,18	520,93
	Tobes y Rahedo	Melgosa de Burgos	Niños	250	62,50	312,50
		Tobes y Rahedo	Niños	325	81,25	406,25
	Tremellos (Los)	Tremellos (Los)	Niños	325	81,25	406,25
	Ubierna	Ubierna	Niños	500	125	625
	Urones	Urones	Niños	250	62,50	312,50
	Urrez	Urrez	Niños	412,50	103,50	516,00
	Vilviestre de Muño	Vilviestre de Muño	Niños	250	62,50	312,50
		Villafria de Burgos	Niños	375	93,75	468,75
	Villafria de Burgos	Cotar	Niños	250	62,50	312,50
			Niños	625	156,25	781,25
	Villagonzalo Pedernales	Villagonzalo Pedernales	Niñas	416,75	104,18	520,93
			Niños	325	81,25	406,25
	Villayerno Morquillas	Villayerno Morquillas	Niños	325	81,25	406,25
	Villagutierrez	Villagutierrez	Niños	412,50	103,50	516,00
	Villalv. junto á Burgos	Villalv. junto á Burgos	Niños	281,25	70,31	351,56
	Villanueva Rio Ubierna	Villanueva Rio Ubierna	Niños	468,75	117,19	585,94
	Villariego	Villariego	Niños	250	62,50	312,50
	Villarmentero	Villarmentero	Niños	250	62,50	312,50
	Villarmero	Villarmero	Niños	250	62,50	312,50
	Villasur de Herreros	Villasur de Herreros	Niños	625	156,25	781,25
	Villaverde Peñaorada	Villaverde Peñaorada	Niños	343,75	85,94	429,69
	Villavieja	Arroyo de Muño	Niños	250	62,50	312,50
		Villavieja	Niños	250	62,50	312,50
	Villayuda y Castañares	Castañares	Niños	250	62,50	312,50
		Villayuda ó la Ventilla	Niños	281,25	70,31	351,56
	Villorajo	Villorajo	Niños	325	81,25	406,25
	Villorobe	Urquiza	Niños	250	62,50	312,50
		Villorobe	Niños	412,50	103,50	516,00
	Zalduendo	Zalduendo	Niños	325	81,25	406,25
	Zumel	Zumel	Niños	325	81,25	406,25

(Se continuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS. Necesitando la Hacienda pública adquirir edificios para oficinas y almacenes de efectos Estancados de las Administraciones Subalternas de Rentas de Belorado, Castrogeriz, Frias, Lerma,

Medina de Pomar, Pampliega, Poza, Salas de los Infantes, Sedano, Villadiego y Villarcayo, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que los dueños de las casas á quienes convenga cederlas en arriendo presenten las proposiciones que crean convenientes en aquellas Subalternas

hasta el dia 15 de Junio próximo, en las cuales se hallarán los pliegos de condiciones á que deberán ajustarse. Burgos 29 de Mayo de 1878.—José Nebot.

Venta de granos.

El dia 10 de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana se procederá á la venta en subasta pública de todas las existencias de trigo, cebada, centeno y comuña que resulten en las paneras del Estado establecidas en el local sito en la calle de la Moneda, núm. 32, de esta Capital, y en los pueblos cabeza de partido de esta provincia, á los precios medios de los mercados respectivos de cada localidad que resulten de los testimonios que al efecto expedirán los Ayuntamientos conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden circular de 15 de Junio de 1875.

La subasta tendrá lugar en esta Capital en el despacho del Sr. Jefe económico, con asistencia del Jefe de Intervencion, del de Propiedades, del Sr. Oficial Letrado y del Subalterno de este partido; y en los demás partidos en el despacho del Administrador Subalterno, con asistencia de este, del Procurador Sindico y Promotor Fiscal.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la compra de los granos que se anuncian puedan concurrir á dichos puntos.

Burgos 29 de Mayo de 1878.—José Nebot.

COMISION DE RESERVA DE CABALLERIA DE BURGOS.

No habiéndose presentado en esta Comision de Reserva á recibir sus respectivas licencias absolutas y alcances los individuos del arma de caballeria procedentes del reemplazo de 1875 cuyos nombres se citan, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan, les ordenen la inmediata presentacion en estas oficinas, sitas en el paseo de la Isla, núm. 13, 3.º, para el objeto indicado.

- Gregorio Pereda Cachupin.
- Juan Ortega Gonzalez.
- Lucas Muga Gomez.
- Nicolás Ruizabal Tabliega.
- Alejo Ruiz del Valle.
- Juan Martinez Martinez.
- Julian Pineda Vicario.
- Vicente Olmo Martinez.

- Santiago Heras Romero.
- Fidel Alcaiture Villa.
- Pascasio Perez Lopez.
- José Rámila San Pelayo.
- Sinforiano Gonzalez Aranzana.
- Cirilo Alonso Royo.
- Francisco Lobete Palomino.
- Adrian Delgado Urries.
- Bernardo Gonzalez Serna.
- Andrés Diaz Garcia.
- José Villoto Ruiz.
- Alvaro Urruche Palacios.
- Lorenzo Lopez Espiga.
- Burgos 31 de Mayo de 1878.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ciriaco Hervás.

Anuncios oficiales.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTO de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la provincia de Burgos.

Don Matias Gonzalez de Estéfani, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Ciudad,

Hago saber: que ultimadas las rectificaciones á que ha dado lugar el movimiento de la propiedad y del cultivo por consecuencia de traslaciones de dominio, nuevos contratos de arrendamiento y adiciones operadas en sus respectivas cédulas de inscripcion por varios propietarios, se halla ya determinada la riqueza líquida imponible sobre que ha de girarse el repartimiento del cupo que por la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia corresponda al distrito municipal de esta Ciudad para el año económico de 1878-79, con cuyo motivo todas las personas que disfrutan bienes afectos á dicho tributo y deseen conocer la cifra individual sobre que este debe repartirse, pueden concurrir dentro del término de quince dias á contar desde la fecha del presente anuncio á la Secretaria de la Comision, sita en el segundo piso de la casa núm. 78 de la calle de San Juan, y exponer sus reclamaciones si considerasen que les asisten fundamentos legales al fin indicado.

Burgos 29 de Mayo de 1878.—Matias Gonzalez de Estéfani.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á

todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince días después de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la Secretaría del Ayuntamiento una relación duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribución que se les señale.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Villalva de Losa.
Gamonal.
Puras de Villafranca.
Mecerreyes.
Villafria.
Villayuda.
Las Rebolledas.
Salinillas de Bureba.

Alcaldía de Traspaderne.

D. Domingo Fernandez Hoya, Alcalde constitucional del mismo.

A los Sres. Alcaldes constitucionales y de barrio de los distritos municipales y pueblos del Valle de Tobalina, Merindad de Cuestaaurria, Aforados de Moneo y partido de la Sierra en Tobalina, hago saber: que no habiendo sido posible reunirlos para que á las cuentas de suministros presentadas por el ex-Alcalde que fue de este D. Gregorio Fernandez Ortiz prestasen conformidad ó expusiesen cada uno á ellas las objeciones que tendrian por conveniente tanto en lo relativo á los suministros entregados como á las cantidades pagadas por cuenta de los mismos, á pesar de las repetidas circulares que se les ha pasado, he creido conveniente hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia con las prevenciones siguientes:

1.º Los individuos del Ayuntamiento y rindente de las cuentas citadas se reunirán el día 24 de Junio venidero en la Casa Ayuntamiento y hora de la una de su tarde para celebrar definitivamente lo relativo á la data.

2.º Se convoca á los Alcaldes constitucionales y de barrio para que en dicho día y hora asistan al acto, teniendo en cuenta que en dicho día han de cerrarse definitivamente aquellas, y los que por abandono no asistan se les considerará adictos á lo que se acuerde por el Ayuntamiento y demás asistentes.

3.º Se previene que este Ayuntamiento no admitirá á los Alcaldes constitucionales reclamación alguna mas que por lo que presenten como dado ó recibido en nombre del Ayuntamiento que representen, y de ningun modo serán oídos por lo que hayan dado los pueblos de su distrito aisladamente, porque para esto figuran los Alcaldes de barrio, únicos que reclamarán y se les oirá cuanto expongan, á no ser que estos deleguen en aquellos, en cuyo caso lo acreditarán con copia certificada del acuerdo que se celebre al efecto.

4.º Que siendo muchos los pueblos que han reclamado sobre abono de suministros que ya tienen abonados y que los encargados que lo cobraron no han debido sin duda dar cuenta de ellos á los pueblos reclamantes, este Ayuntamiento en dicho día dará lectura tanto de lo pagado á cada pueblo como de la persona que lo recibió, para que á esta le hagan cargo y no anden censurando la conducta de mi Ayuntamiento que viene gestionando hace mucho tiempo poner al corriente este asunto y que no ha podido hacerlo por falta de cumplimiento ó mas bien porque los Sres. Alcaldes de distrito no han citado á los de barrio. Y por último, á fin de que esta reunión sea la definitiva, encargo á los Sres. Alcaldes de los distritos que paso á expresar hagan saber el contenido de la presente á los de barrio para que cumplan con cuanto en la misma se previene y vengán provistos de cuantos documentos tengan y deban figurar para saldar la cuenta presentada.

Distrito de Valderrama.

Valderrama.
Villanueva los Montes.
Zangandez.
Ranera.
Alcalde de la Sierrilla.

Aforados de Moneo.

Moneo.
Bascuñuelos.
Bustillo.
Villaran.
D. José Cámara.
Alcalde del distrito.

Valle de Tobalina.

Cebolleros.
Pedrosa.
Rufrancos.
Santolis.
Virues.
La Prada.
D. Modesto, el Secretario del Valle.
Alcalde del Valle.

Distrito de Cuestaaurria.

Urria.
Paralacuesta.
Mijangos.
Estramiana.
Nofuentes.
Ael.
Hierro.
Lechedo.
Las Quintanillas.
Villamagrin.
Badillo.
Villapanillo.
Casares.
Quintanalacuesta.
Quintanilla Monte Cabezas.
Quintanaentrepeñas.
Valmayor.
Pradolamata.
Valdelacuesta.
Alcalde de la Merindad.

Traspaderne 28 de Mayo de 1878.
=El Alcalde, Domingo Fernandez.

Anuncios particulares.

Todo el que se crea con derecho á los bienes que dejó á su defunción Esberenciana Simon Ladron, puede pedir á los testamentarios D. Fernando Plasencia, vecino de Villazopeque, en el término de diez días á contar desde la fecha de este anuncio.

Alcaldía de Villagutierrez.

No teniendo noticia del paradero de un tal Indiano de Lences, el cual viene figurando como propietario de varias fincas rústicas enclavadas en este término jurisdiccional, he dispuesto que en término de 20 días presente el que se crea dueño de expresadas fincas los documentos que acrediten como tal propietario, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Villagutierrez 1.º de Junio de 1878.
=El Alcalde, Eustaquio Ortega.

Fábrica de harinas en venta.

En la villa de Ezcaray se vende una fábrica de harinas de mayor caída y de mayor fuerza de cuantas hay en dicha villa, con rueda hidráulica y fuerza de 22 caballos; puede destinarse á toda clase de artefactos por lo espacioso del local y terrenos que le rodean. Quien desee mas detalles, puede pasar á la Notaria de D. Cayetano Garcia Santos en Burgos, plaza de Prim, 25 y 24.

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 17—30

PAPELES PINTADOS

PARA HABITACIONES.

Llaman la atención de todo el mundo por su *buen gusto y economía* los que se acaban de recibir en la Librería é Imprenta de Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 1

Pollina extraviada.

Quien sepa el paradero de una pollina, parda entre roja, herrada de las manos, de cinco cuartas de alzada, con cabezada mediana y ronzal corto, y que desapareció el día 25 de Mayo próximo pasado de la posada de Patricio Velez, sita en la calle de la Calera de esta Ciudad, núm. 17, dará aviso en dicha posada, y se le gratificará.

Interesante á los Ayuntamientos y particulares.

D. Deogracias Martinez en Aranda de Duero, D. Domingo Busto en Belorado, D. Ruperto Santa Olalla en Briviesca, D. Ladislao Pinillos en Lerma, D. Cándido Ornillos en Castrogeriz, D. Feliciano Cantero en Miranda de Ebro, D. Gerónimo Chico en Roa, D. Julian del Rio en Salas de los Infantes, D. Roque Arriaga en Villadiego y D. Urbano Lopez en Villarcayo admiten en sus respectivos domicilios y se encargan de formalizar en las oficinas de esta Capital por conducto de la Casa de Comision y Agencia de D. Manuel Rico y Gil, establecida en la misma, Santa Agueda, núm. 12, principal, todas las cantidades que los Ayuntamientos auleuden en concepto de consumos, sal, cédulas personales, aprovechamiento de montes, gastos provinciales etc., y cuantos exijan la situacion de fondos en metálico, obligándose á presentar á los interesados las cartas de pago ó licencias de cortas que dichos ingresos produzcan en el término de tres dias y con sola la comision de UNO POR CIENTO con todo gasto. A los particulares les recogerán sus pagarés de bienes nacionales con iguales condiciones, y harán en su nombre cuantas entregas les encomienden en las oficinas del Estado, de la Provincia y en las casas de comercio ó particulares. Si los ingresos encomendados llegan á la cantidad de 20 000 reales, la comision será tan solo de $\frac{3}{4}$ por 100.

Tambien compran toda clase de papel del Estado, sus cupones vencidos y por vencer, recibos del Empréstito, Décimas partes del mismo, y por fin se encargan de la presentacion de los Cupones al cobro garantizando su valor y con igual comision sobre el efectivo que la ya establecida para los pagos. 11—15